



NOTARIA OCTAVA DEL CANTON AMBATO
FUNDADA EN 1995

Dr. Augusto Palacios Cabrera
ABOGADO - NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA No. TERCERA

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE VIVANCO LOPEZ

OTORGADA POR: COMPAÑIA DE VIVANCO LOPEZ INNVOTECH

A FAVOR DE: DE SI MISMO

CUANTIA USD 400,00 USD

Ambato, a 12 de Mayo de 2014

Dr. Augusto Palacios Cabrera
Notario Bvo. ABOGADO
Av. Cevallos N° 16-34 y Mera

2014	18	01	08	P
------	----	----	----	---

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE VIVANCO LOPEZ INNOVATECH
CIA.LTDA

\$ 400.00

Se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital
de la provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día
Lunes doce de Mayo del año dos
mil catorce. - Ante mi Doctor
Ángel Augusto Palacios Cabrera,
Notario Octavo del Cantón

Ambato, comparecen la señora LUPE MARGOTH VIVANCO ARIAS, de estado
casada, pero disuelta la sociedad conyugal conforme consta del documento
se adjunta, portadora de la cedula de ciudadanía número 1802832459, el
señor DIEGO PATRICIO VIVANCO ARIAS, de estado civil casado, portador de
la cedula de ciudadanía número 1803456175, y el señor JOSE SAUL GUZMAN
MATUTE, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía número
0101797504, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Ambato provincia del
Tungurahua. - Legalmente capaces para contratar y obligarse a este acto y dice
que tiene a bien elevar a escritura pública la minuta que me
presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO. - En
el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA. -
COMPARECINETES. - Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública,



la señora LUPE MARGOTH VIVANCO ARIAS, casada, con separación conyugal, para la cual adjunto copia certificada, portadora de la cedula de ciudadanía número 1802832459, el señor DIEGO PATRICIO VIVANCO ARIAS, casado, portador de la cedula de ciudadanía número 1803456175, y el señor JOSE SAUL GUZMAN MATUTE, casado, portador de la cedula de ciudadanía número 0101797504, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Ambato provincia del Tungurahua. -SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. - TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es VIVANCO LOPEZ INNOVATECH CIA.LTDA.- Artículo 2.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Ambato provincia de Tungurahua parroquia la Matriz Huachi, barrio Ciudadela España.- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. - Artículo 3.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en Importación, venta de equipos informáticos, venta de suministros de oficina, venta de suministros de computación, venta de partes y piezas de equipos informáticos, software programas informáticos, licenciamiento de equipos informáticos, mantenimientos



Dr. Augusto Palacios Cabrera
Notario 8vo. ABOGADO
Av. Cevallos N° 16-34 y Mera

equipos informáticos, /arrendamientos de equipos informáticos, arrendamientos de equipo copiado e impresión, servicio de copiado e impresión, servicio y mantenimiento de redes informáticas, venta de equipos de audio y video, venta de máquinas de contabilidad, venta de equipos de punto de venta, venta de equipo de impresión y copiado, venta de neumáticos, venta de equipos de jardinería, venta de equipo de limpieza de pisos, venta de suministros de limpieza de pisos, venta de suministros de limpieza, venta de suministros de aseo, venta de material de publicidad, venta de material eléctrico y ferretería, venta de muebles de oficina, venta de equipos de telefonía, venta de equipos de navegación, venta de prendas industriales, venta de equipos de radiocomunicación, venta de implementos deportivos, ventas de equipos fotográfico de audio y video, venta de electrodomésticos, venta de lubricantes, grasas y filtros vehiculares, capacitaciones en el campo informático. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.-Artículo 4.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO II.- Del Capital.- Artículo 5.- Capital y participaciones.- El capital social es de 400 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales del valor de un dólar cada una.- TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo 6.- Norma

General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- Artículo 7.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo 8.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que cumplan los demás requisitos de ley, En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo 9.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Artículo 10.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo 11.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la

Dr. Augusto Palacios Cabrera
 Notario 8vo. ABOGADO
 Av. Cavallos N° 16-34 y Mera

celebración de la junta.- Artículo 12.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de 2 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a la que asiste y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausente o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo 13.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de 2 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a reuniones a junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- TITULO IV.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 14.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se



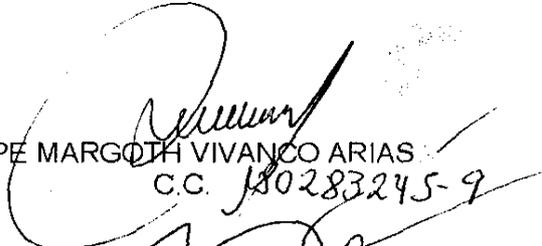
liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- CUARTA.- APORTES.-

NOMBRES DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL
LUPE MARGOTH VIVANCO ARIAS	398	398	398	398
DIEGO PATRICIO VIVANCO ARIAS	1	1	1	1
JOSE SAUL GUZMAN MATUTE	1	1	1	1
	400	400	400	400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados, en los 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente al señor DIEGO PATRICIO VIVANCO ARIAS, de la compañía, y como gerente de la misma a la señora LUPE MARGOTH VIVANCO ARIAS, respectivamente.-

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Diego Francisco Granja Zurita para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y

cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Ernesto Sevilla Callejas.- Abogado.- Matriculado en el Colegio Abogados de Tungurahua, con el número ciento ochenta y cinco; para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

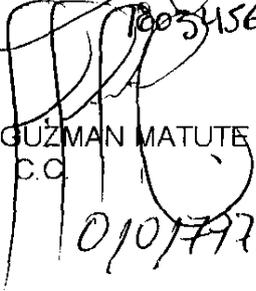

LUPE MARGOTH VIVANCO ARIAS

C.C. 180283245-9


DIEGO PATRICIO VIVANCO ARIAS

C.C.

1805456175

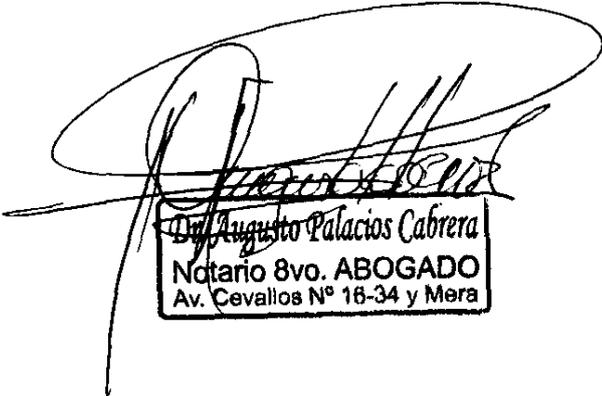

JOSE SAUL GUZMAN MATUTE

C.C.

010177750-4

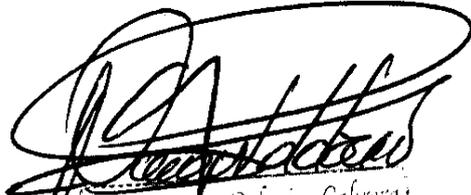
F) EL NOTARIO DOCTOR AUGUSTO PALACIOS CABRERA.-
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU
CELEBRACION.




Dr. Augusto Palacios Cabrera
Notario 8vo. ABOGADO
Av. Cevallos N° 18-34 y Mera

RAZON: SIENDO LA DE QUE SE TOMO AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VIVANCO LOPEZ INNOVATECH CIA. LTDA., OTORGADA EN ESTA NOTARIA OCTAVA EL DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA RESOLUCION DE LA SUPEINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE AMBATO CON NUMERO DE RESOLUCION SC-IRA-14-217, EL VEINTE Y TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCION QUE ANTECEDE, AMBATO TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.




Dr. Augusto Palacios Cabrera
Notario 8vo. ABOGADO
Av. Cevallos N° 16-34 y Mera

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 388 Acta 788

En Ambato Provincia de Cungurahuá
hoy día diez y seis de Septiembre del dos mil diez

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Edgar Napoleón López López

nacido en La Shell - Pastaza el 11 de Septiembre de 1973, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Bachiller

con Cédula N° 160017819-4 domiciliado en Ambato de estado anterior soltero hijo de Jaime López

y de Maria Lopez
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Lupe Margoth Vivanco Arias

nacida en Pallas / Loja el 05 de Diciembre de 1975, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Ing. Adm. Bancaria

con Cédula N° 180283245-9 domiciliada en Ambato de estado anterior soltera hija de Segundo Vivanco

y de Elisa Arias
LUGAR DEL MATRIMONIO: Ambato FECHA: 16 Septiembre 2015

En este matrimonio legitimaron a su hij comun llamad



OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES:

FIRMAS: [Signature] [Signature] [Signature]

USD. 5.00

CODIGO 1

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE TUNGURAHUA.-RAZON: Mediante acta Notarial celebrada ante la Doctora Mónica Alexandra Apaza Meléndez, Notaria Quinta del Cantón Ambato, con fecha 11 de abril del 2014 cuya copia se archiva, se DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, existente entre los cónyuges señores EDGAR NAPOLEÓN LÓPEZ LÓPEZ y LUPE MARGOTH VIVANCO ARIAS, de la presente acta.- Ambato, abril 24 del 2014.- Dra. Paulina Toupaqui.- Delegada Provincial.- gal: 366009

30 ABR 2014

uelto por sentencia de Divorcio de Juez
fecha cuya copia
se archiva de de
f.)
Jefe de Oficina

la separación conyugal, judicialmente autorizada de los
trayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante
encia del Juez
con fecha
cuya copia se archiva. No. 0757

Año Tomo Pag Acta
DIRE: DRA. MIXTO

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo
al Art. 11 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
Jefe de Oficina
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en la sentencia del
Juez
Físico Electrónico con fecha

DIRECCION NACIONAL cuya copia se archiva.
DIRECCION PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES
DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE TUNGURAHUA.-RAZON: Mediante
acta Notarial celebrada ante la Doctora Mónica Alexandra Apaza Meléndez, Notaria Quinta del
Cantón Ambato, con fecha 11 de abril del 2014 cuya copia se archiva, se DECLARA DISUELTA LA
SOCIEDAD CONYUGAL, existente entre los cónyuges señores EDGAR NAPOLEÓN LÓPEZ
LÓPEZ y LUPE MARGOTH VIVANCO ARIAS, de la presente acta.- Ambato, abril 24 del 2014.-
Dra. Paulina Toupaqui.- Delegada Provincial.- gal: 366009

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE TUNGURAHUA.-RAZON: Mediante
acta Notarial celebrada ante la Doctora Mónica Alexandra Apaza Meléndez, Notaria Quinta del
Cantón Ambato, con fecha 11 de abril del 2014 cuya copia se archiva, se DECLARA DISUELTA LA
SOCIEDAD CONYUGAL, existente entre los cónyuges señores EDGAR NAPOLEÓN LÓPEZ
LÓPEZ y LUPE MARGOTH VIVANCO ARIAS, de la presente acta.- Ambato, abril 24 del 2014.-
Dra. Paulina Toupaqui.- Delegada Provincial.- gal: 366009

30 ABR 2014

uelto por sentencia de Divorcio de Juez
fecha cuya copia
se archiva de de
f.)
Jefe de Oficina

la separación conyugal, judicialmente autorizada de los
trayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante
encia del Juez
con fecha
cuya copia se archiva. No. 0757

Año Tomo Pag Acta
DIRE: DRA. MIXTO

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo
al Art. 11 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
Jefe de Oficina
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en la sentencia del
Juez
Físico Electrónico con fecha

DIRECCION NACIONAL cuya copia se archiva.
DIRECCION PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES
DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE TUNGURAHUA.-RAZON: Mediante
acta Notarial celebrada ante la Doctora Mónica Alexandra Apaza Meléndez, Notaria Quinta del
Cantón Ambato, con fecha 11 de abril del 2014 cuya copia se archiva, se DECLARA DISUELTA LA
SOCIEDAD CONYUGAL, existente entre los cónyuges señores EDGAR NAPOLEÓN LÓPEZ
LÓPEZ y LUPE MARGOTH VIVANCO ARIAS, de la presente acta.- Ambato, abril 24 del 2014.-
Dra. Paulina Toupaqui.- Delegada Provincial.- gal: 366009

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE TUNGURAHUA.-RAZON: Mediante
acta Notarial celebrada ante la Doctora Mónica Alexandra Apaza Meléndez, Notaria Quinta del
Cantón Ambato, con fecha 11 de abril del 2014 cuya copia se archiva, se DECLARA DISUELTA LA
SOCIEDAD CONYUGAL, existente entre los cónyuges señores EDGAR NAPOLEÓN LÓPEZ
LÓPEZ y LUPE MARGOTH VIVANCO ARIAS, de la presente acta.- Ambato, abril 24 del 2014.-
Dra. Paulina Toupaqui.- Delegada Provincial.- gal: 366009

30 ABR 2014

Copia íntegra
Matrimonio
Defunción
Nacimiento
Copia íntegra
Matrimonio
Defunción
Nacimiento



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7624269
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VIVANCO ARIAS LUPE MARGOTTI
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/04/2014 9:27:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1- VIVANCO LOPEZ INNOVATECH CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/05/2014



LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN BIEN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

ESTOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILO

CEDULA No. 010179750-4

CIUDADANIA
GUZMAN MATUTE JOSE SAUL
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CANTON
TAMAYO
FECHA DE NACIMIENTO 1985-01-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
DORA E VILLAVICENCIO AGUIRRE




INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUZMAN MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MATUTE LUZ MARINA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
AMBATO
2012-02-04

FECHA DE EXPIRACION
2022-02-04

V1111H111




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0023 0101797504

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GUZMAN MATUTE JOSE SAUL

TUNGURAHUA PROVINCIA
AMBATO CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
BOCCA FICCA 0
ZONA 0

PARROQUIA
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180283245-9

VIVANCO ARIAS LUPE MARGOTH
LOJA/PALTAS/CATACOCHA
03 DE DICIEMBRE 1975
FECHA DE NACIMIENTO 004-004-00916-E
LOJA/PALTAS/CATACOCHA 1975



EQUATORIANA***** V449913222

CASADO EDGAR NAPOLEON LOPEZ LOPEZ
SUPERIOR TLGO. ADM. BANCARIA

SEGUNDO MIGUEL VIVANCO VIVANCO
ELSA VITALINA ARIAS VIVANCO
AMBATO 29/04/2010
29/04/2022
FECHA DE EMISION
FORMA No. REN 2688051



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

052

052 - 0237 1802832459

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VIVANCO ARIAS LUPE MARGOTH

TUNGURAHUA PROVINCIA
AMBATO CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
LA MATRIZ 0
ZONA 0

PARROQUIA
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

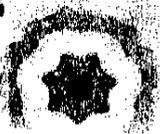
CÉDULA N. 180345617-5

VIVANCO ARIAS DIEGO PATRICIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1981-09-11

ESTADO CIVIL: CASADO

ANNA CRISTINA BONILLA YUGALLA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

VIVANCO ARIAS DIEGO PATRICIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1981-09-11

ESTADO CIVIL: CASADO

ANNA CRISTINA BONILLA YUGALLA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CRE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

048

048 - 0226 1803456175

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VIVANCO ARIAS DIEGO PATRICIO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN

PROVINCIA LA BATA

AMBATO ZONA

CANTÓN

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Diego Patricio Vivanco Arias

Diego Patricio Vivanco Arias

N° 0448335

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

**BANCO DEL AUSTRO**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA USD \$ 400,00 CON 00/100 que corresponde a la aportación recibida en depósitos para la cuenta de integración de la capital de compañía que se denominará:

VIVANCO LOPEZ INNOVATECH CIA. LTDA. ✓

Dicho aporte corresponde a las siguientes empresas:

VIVANCO ARIAS LUPE MARGOTH
VIVANCO ARIAS DIEGO PATRICIO
GUZMAN MATUTE JOSE SAUL

398,00

1,00

1,00

TOTAL S

400,00 ✓

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado pagará el 0,25 % de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, mas los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía, o por si desistieren de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañía según corresponda.

Ambato, 02 de Agosto de 2011

Atentamente,

Firma Autorizada



N° 0448335



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

09

OFICIO No. SC-IRA-14- 0001284

Ambato, 23 MAYO 2014

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VIVANCO LOPEZ INNOVATECH CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO